

SESIÓN PÚBLICA
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
06 DE MAYO DE 2026

ASUNTOS LISTADOS (24 JDC Y 1 JG) TOTAL: 25 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	SX-JDC-117/2026, SX-JDC-126/2026, SX-JDC-130/2026 y SX-JDC-131/2026, acumulados	Jesús Hernández Hernández y otras Personas	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JDC/10/2026 y acumulados encauzado a JNI/78/2026 y acumulados, que confirmó el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-364/2025 del Consejo General del instituto electoral local que declaró parcialmente válida la elección ordinaria de concejalías del ayuntamiento de Santiago Xiacuí que se rige por el sistema normativo indígena.	Elecciones por usos y costumbres	CONFIRMA La Sala, previa acumulación, confirmó la sentencia impugnada al calificar infundados los agravios relativos a la supuesta vulneración al sistema normativo interno de la comunidad, porque consideró justificada la intervención del comisionado municipal frente al contexto de conflictividad intercomunitaria y la adopción de acuerdos por parte de las comunidades con derecho a participar. Sostuvo que la Asamblea que se confirmó era la que permitía una inclusión efectiva de todas las comunidades que integraban el Municipio en armonía con los presentes de la Sala Regional Calificó infundados los agravios relacionados con el principio de paridad de género, porque resultó correcta la decisión de validar únicamente las concejalías suplentes, porque la integración de las candidaturas propietarias que ejercerían el cargo durante el primer periodo de gobierno no cumplían materialmente con una conformación paritaria, sin que ello pudiera compensarse con la integración posterior de las suplencias. Consideró que el sistema normativo interno de la comunidad establecía que las candidaturas propietarias gobernarían durante un año y medio, y las suplentes ejercerían el cargo por un periodo igual, de manera que la integración

SESIÓN PÚBLICA
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
06 DE MAYO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						únicamente de dos mujeres en el ejercicio efectivo de uno de los periodos de gobierno integrado por seis cargos vulneraría materialmente el principio de paridad.
2.	SX-JDC-149/2026 SX-JDC-150/2026 SX-JDC-151/2026 y SX-JDC-152/2026 Acumulados	Mayolo Gorgonio Xolot y otras personas	Tribunal Electoral de Veracruz	Sentencia por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-JDC-243/2026 , que desechó de plano su medio de impugnación, presentado en contra del Ayuntamiento de Santiago Tuxtla, Veracruz, por la omisión de reconocer a la localidad de Ampliación Cobata como congregación o ranchería y por tanto convocarles para la elección de Agentes y Subagentes municipales.	Elección de delegados y subdelegados municipales Derecho de petición Actos de órganos electorales	CONFIRMA La Sala, previa acumulación, confirmó la sentencia impugnada, porque el cambio de categoría administrativa de un núcleo poblacional constituía una cuestión político-administrativa y no electoral. Coincidió con lo que resolvió el Tribunal local respecto a que el acto controvertido no era tutelable en materia electoral. Razonó que aunque existían derechos político-electorales relacionados con la elección y ejercicio del cargo de agente municipal, primero debía existir un reconocimiento previo de la categoría administrativa de las localidades involucradas. Concluyó que sin ese requisito, no era posible incluirlas en la convocatoria correspondiente.
3.	SX-JDC-161/2026	Adriana Arias Ferreira	Tribunal Electoral de Veracruz	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-JDC-203/2026 , que desechó de plano su medio de impugnación presentado en contra de la resolución interlocutoria de veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, dentro de la Carpeta Incidenta	Actos de órganos no electorales Integrantes de órganos de poderes judiciales	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia impugnada al calificar infundados los agravios, porque el Tribunal responsable fue exhaustivo en su análisis, al advertir que el acto impugnado constituía una medida cautelar dictada dentro de un procedimiento de responsabilidad administrativa.

SESIÓN PÚBLICA
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
06 DE MAYO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				<p>1/2026, dictada por las personas integrantes de las Comisiones Resolutoras del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Veracruz, por la que determinaron, en sede cautelar, la suspensión temporal del cargo que ostentaba la hoy parte actora.</p>		<p>Consideró que para efectos de su procedencia, debía atenderse a la naturaleza del acto y a la autoridad emisora.</p> <p>Compartió la conclusión de que la controversia correspondía al ámbito del régimen disciplinario judicial, sin guardar vinculación directa con la materia electoral, pues la suspensión impugnada no derivó del proceso electivo, ni incidió en los derechos político electorales de la actora, sino que se originó en el ejercicio de su función jurisdiccional.</p> <p>Argumentó que el derecho a ser votada en su vertiente de acceso y ejercicio del cargo no comprendía aspectos relacionados con la responsabilidad administrativa en el desempeño del mismo, por lo que no se acreditó una afectación directa a sus derechos político-electorales.</p>
4.	SX-JDC-113/2026 y SX-JDC-129/2026 acumulados	Miriam Sulamita Diaz Luis y otras personas	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	<p>Sentencia por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en los expedientes JNI/11/2026 y JNI/19/2026 acumulados, que invalidó la elección ordinaria de concejalías en el ayuntamiento de Santiago Xanica que se rige por sistemas normativos indígenas; ello al revocar el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-416/2025 del Consejo General del instituto estatal electoral local que había declarado como jurídicamente válida dicha elección.</p>	Elecciones por usos y costumbres	<p style="text-align: center;">MODIFICA</p> <p>La Sala, previa acumulación, modificó la sentencia impugnada al calificar fundado el agravio relacionado con las irregularidades en el procedimiento, aún cuando no se actualizara la eficacia reflejada de cosa juzgada.</p> <p>Razonó que resultaba necesario analizar el procedimiento de consulta mediante el cual se pretendió introducir la figura de reelección dentro del sistema normativo interno de la comunidad.</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
06 DE MAYO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>Sostuvo que dicho procedimiento no garantizó la participación de todas las autoridades y personas integrantes de la comunidad, por lo que no podía considerarse que existiera una consulta previa, informada y plenamente comunitaria que justificara modificar el metodo tradicional de elección.</p> <p>Consideró que los agravios relacionados con las facultades para ampliar el registro de planillas y con la falta de obligación de emitir determinada convocatoria resultaban insuficientes para validar el proceso electivo.</p> <p>Determinó que persistía la irregularidad principal consistente en la ausencia de una consulta comunitaria adecuada respecto de la incorporación de la reelección al sistema normativo interno.</p>
5.	SX-JDC-116/2026 y SX-JDC-122/2026 acumulados	Micaelina Gómez Sánchez y otras Personas	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Estado de Oaxaca, en los juicios electorales con clave JNI/51/2026 y JNI/54/2026 acumulados, que confirmó el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-456/2025 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana local, que calificó como jurídicamente no válidas las elecciones ordinarias de concejalías al ayuntamiento de Santa Cruz Mixtepec, celebradas el veintiséis de octubre y catorce de diciembre	Elecciones por usos y costumbres	<p>DESECHA Y CONFIRMA</p> <p>La Sala, previa acumulación, desechó la demanda del expediente SX-JDC-122/2026, al actualizarse la preclusión, porque el derecho de acción se agotó con la demanda presentada el siete de abril y el escrito posterior no pudo tenerse como ampliación.</p> <p>En el fondo, confirmó la resolución impugnada al calificar ineficaces los agravios de falta de exhaustividad, porque del análisis integral de las pruebas no se alcanzó certeza suficiente sobre la validez de la Asamblea del veintiséis de octubre.</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
06 DE MAYO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				de dos mil veinticinco, que se rige por sistemas normativos indígenas.		<p>Sostuvo que no existió acta ni lista de asistencia, persistieron dudas sobre el quórum, desarrollo, resultados y elegibilidad; así como se advirtieron inconsistencias e inconformidad comunitaria.</p> <p>Consideró que los agravios de violencia política contra las mujeres en razón de género debían atenderse en la vía sancionadora correspondiente.</p>
6.	SX-JDC-144/2026	Esteban Manuel González	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	<p>Sentencia por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente del juicio de la ciudadanía "JDCI/45/2026" antes JDC/127/2025" que invalidó la Asamblea General Comunitaria en lo relativo a la elección de la autoridad en la agencia municipal General Felipe Ángeles del municipio de San Juan Mazatlán y ordenó la designación de una persona encargada de dicha agencia de manera provisional hasta en tanto se celebre una nueva elección.</p>	Elecciones por usos y costumbres	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar infundados los agravios, porque el Tribunal local resolvió el asunto con perspectiva intercultural y mediante un análisis completo de los hechos.</p> <p>Razonó que atendiendo a las instituciones y normas comunitarias, no era posible considerar válida la elección porque se rompió el consenso comunitario, pues se sometió a deliberación de la asambleas la decisión sobre la forma en que debía celebrarse la elección ante el caso de la existencia de una planilla unica.</p> <p>Sostuvo que dicha situación implicaba una modificación a las reglas previamente aprobadas para el desarrollo del método electivo.</p> <p>Argumentó que la elección no fue resultado de una participación libre e informada de la</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
06 DE MAYO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						comunidad, porque la decisión adoptada no se tomó con el quorum y procedimientos que la propia comunidad había establecido dentro de su sistema normativo.
7.	SX-JDC-159/2026	Adolfo Ángel Morales Pedraza y otra persona	Tribunal Electoral de Veracruz	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-JDC-266/2026 , que desechó de plano su medio de impugnación presentado en contra de la declaración de validez y constancia de mayoría de la elección de la agencia municipal de Ocotepéc, perteneciente al municipio de Ayahualulco.	Elección de delegados y subdelegados municipales	<p style="text-align: center;">REVOCA</p> <p>La Sala revocó la resolución impugnada, porque advirtió del acuse de recibo generado por el personal de la oficialía de partes del Tribunal responsable, que recibió el escrito original signado; lo cual actualizó la presunción de que la demanda presentada contenía su firma autógrafa.</p>
8.	SX-JDC-123/2026 SX-JDC-132/2026 Y SX-JDC-141/2026 acumulados	Isaías Vásquez González	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Estado de Oaxaca en el expediente JNI/07/2026 y sus acumulados JNI/72/2026 y JNI/73/2026 , que determinó como personas electas a quienes integran la planilla rosa; esto al modificar el acuerdo IIEPCO-CG-SNI-420/2025 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de la referida entidad, mediante el cual se había declarado la validez jurídica de la elección ordinaria de concejales del ayuntamiento de San José del Progreso, regido por su sistema normativo indígena y se había declarado como ganadora a la	Elecciones por usos y costumbres	<p style="text-align: center;">DESECHA Y REVOCA.</p> <p>La Sala, previa acumulación, desechó la demanda del SX-JDC-141/2026 al haberse presentado de manera extemporánea.</p> <p>En el fondo, revocó la sentencia impugnada al calificar fundado el agravio relativo a que el Tribunal local ordenó indebidamente como diligencia para mejor proveer un recuento total de votos.</p> <p>Razonó que la determinación carecía de justificación suficiente, pues de las constancias del expediente no advirtió la existencia de una causa extraordinaria que hiciera necesario realizar el recuento total.</p> <p>Sostuvo que las actas de escrutinio y cómputo</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
06 DE MAYO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				planilla guinda encabezada por la parte actora.		<p>no presentaban variaciones sustanciales que generaran dudas razonables sobre la certeza y autenticidad de los resultados de la elección.</p> <p>Concluyó que el recuento ordenado por el Tribunal local no contaba con base legal ni con una causa suficiente que justificara su realización.</p> <p>En consecuencia, revocó la resolución impugnada y confirmó el acuerdo del Consejo General, que a su vez declaró la validez de la elección a favor de la planilla originalmente ganadora.</p>
9.	SX-JDC-145/2026, SX-JDC-146/2026, SX-JDC-147/2026 y SX-JDC-153/2026 acumulados	Dato Protegido*	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	Sentencia por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en los juicios electorales de la ciudadanía en el régimen de sistemas normativos internos con clave JDCI/213/2025 y acumulados JDCI/241/2025, JDCI/25/2026, JDCI/31/2025, JDCI/32/2026, JDCI/33/2026, JDC/34/2026 y JDCI/35/2026, que entre otras cuestiones, confirmó la validez de la elección de la agencia municipal de El Parián del municipio de San Jerónimo Sosola, correspondiente al periodo de dos mil veintiséis y reconoció la designación de una ciudadana como agente municipal.	Elecciones por usos y costumbres	<p style="text-align: center;">REVOCA</p> <p>La Sala, previa acumulación, revocó la sentencia impugnada al calificar fundados los agravios, porque advirtió que si bien no fue posible instalar la Asamblea Electiva de 07/12/2025, no se observó que se avisara a la comunidad que la elección se llevaría a cabo el once de diciembre.</p> <p>Sostuvo que tampoco se advirtió elemento alguno que demostrara que se convocó o avisó a la comunidad que se llevaría a cabo dicha asamblea, de manera que la totalidad de la ciudadanía no estuvo en aptitud de asistir.</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
06 DE MAYO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
10.	SX-JG-30/2026 y SX-JDC-134/2026 acumulado	Movimiento Ciudadano y dato Protegido*	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	La resolución incidental dictada dentro del procedimiento especial sancionador PES/10/2025 , en la que se declaró infundado el incidente de incumplimiento planteado por la parte actora de este juicio; no obstante, se ordenó a las partes denunciadas, así como a las autoridades instructora y a las vinculadas, que dieran cumplimiento a los efectos ordenados en Sentencia principal dictada el veintiuno de noviembre del año dos mil veinticinco.	Actos de órganos electorales	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la resolución incidental impugnada al calificar infundados e inoperantes los agravios.</p> <p>Razonó que la resolución impugnada no impuso nuevas obligaciones a Movimiento Ciudadano, sino que únicamente se limitó a exigir el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia principal emitida por el tribunal local.</p> <p>Destacó que la sentencia había sido confirmada por la sala regional y, por tanto, constituía cosa juzgada, por lo que no podía ser modificada y debía cumplirse en los términos en que había sido emitida.</p> <p>Sostuvo que la autoridad responsable no incurrió en dilación procesal, incongruencia ni indebida fundamentación y motivación que vulneraran el derecho de acceso a la justicia de la parte actora.</p> <p>Consideró que desde la emisión de la sentencia principal, el Tribunal local había establecido que los efectos relacionados con la disculpa pública serían exigibles una vez concluida la cadena impugnativa y emitida la declaración de firmeza correspondiente, situación que ocurrió el 01 de abril.</p> <p>Argumentó que del análisis de las constancias del expediente no se advirtió inactividad o</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
06 DE MAYO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						retraso injustificado por parte de la autoridad responsable, pues realizó diversas actuaciones encaminadas a vigilar el debido cumplimiento tanto de la sentencia principal, como de los incidentes de incumplimiento promovidos posteriormente..
11.	SX-JDC-148/2026	Aurelio Olvera Jiménez	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	Sentencia por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente RIN/AG/01/2026 que, en plenitud de jurisdicción, confirmó la elección de la agencia municipal Morro Mazatán, perteneciente al municipio de Santo Domingo Tehuantepec llevada a cabo el catorce de diciembre de dos mil veinticinco, en la que Irma Crisóstomo Flores resultó electa como autoridad auxiliar.	Elecciones por usos y costumbres	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, porque se presentó de manera extemporánea.

El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>